GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA
SUBSECRETARIA DEL INTERIOR
Departamento de Extranjería
y Migración

N° Int.:3718219

DEJA SIN EFECTO RESOLUCION DE MULTA

RESOLUCIÓN EXENTA N° 20.087

SANTIAGO, 05/03/2013

VISTO: estos antecedentes,

TENIENDO PRESENTE: a) que mediante la Resolución Exenta N° 5.795 de fecha 17 de Enero de 2013 de Departamento de Extranjería y Migración, se aplicó a la extranjera, Maritza Milagros CONDORI PERALTA de nacionalidad PERUANA, una multa en dinero de \$59.759 (cincuenta y nueve mil setecientos cincuenta y nueve pesos.

b) Que no correspondía multar a la extranjera, y

DE CONFORMIDAD a lo dispuesto en los artículo 159 del D.S. 597 de 1984 del Ministerio del Interior que aprobó el Reglamento de Extranjería y en la Resolución N $^\circ$ 1600 del 30/10/2008 de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

 $1.\ \, \text{D\'eJASE} \quad \text{SIN} \quad \text{EFECTO} \quad \text{Resoluci\'on} \quad \text{Exenta} \quad \text{N}^\circ \\ 5.795 \ de \ \text{fecha} \quad 17 \ de \ \text{Enero} \ de \quad 2013 \quad de \quad \text{Departamento} \quad de \quad \text{Extranjer\'a} \quad \text{y} \\ \text{Migraci\'on} \quad \text{mediante la cual se aplic\'o} \quad \text{multa} \quad \text{a la extranjera} \quad \text{Maritza} \\ \text{Milagros} \quad \text{CONDORI} \quad \text{PERALTA} \quad de \quad \text{nacionalidad} \quad \text{PERUANA}, \\$

2.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución la interesada, personalmente o por carta certificada, informándosele que debe dar estricto cumplimiento a las normas sobre Extranjería vigentes y cualquier otra infracción a las normas del D.L. 1.094 de 1975 y su Reglamento, dará motivo a la autoridad competente para imponer las sanciones pecuniarias y/o administrativas que estime más conveniente.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

Por Orden del Jefe del Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior y Seguridad Pública

JEFA ATENCIÓN DE PUBLICO

MCM/MCPR/NVT [2341]05/03/2013

DISTRIBUCIÓN:

- Investigaciones

- DEM

D.